

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
CRA

RESOLUCIÓN No. 000463 DE 2013

**“Por medio de la cual se compensan en dinero unas vacaciones causadas y no disfrutadas, la prima de vacaciones y la bonificación especial por recreación a Andrés Montes de Oca”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorando 03610 del 08 de Agosto de 2013, el funcionario ANDRES MONTES DE OCA, Profesional Universitario Grado 04, Adscrito a la Gerencia de Planeación, solicitó le sea otorgado el disfrute de sus vacaciones del periodo comprendido entre el 06 de Agosto de 2012 y el 05 de Agosto de 2013.

Que mediante memorando No.003649 de Agosto 09 de 2013, el Director General de la Corporación Alberto Escolar Vega, manifiesta que por necesidad de servicio por cuanto al manejo de comunicaciones y prensa de la entidad, así como otras funciones de apoyo en cumplimiento a los objetivos de la Gerencia de Planeación, es imprescindible la permanencia del funcionario, y solicita le sean compensadas las vacaciones del periodo comprendido entre 06 de Agosto de 2012 y el 05 de Agosto de 2013.

Que el artículo 120 del Decreto 1045 de 1978 establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

Que el artículo 8 del Decreto 1045/78 prescribe: *“De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Conceder la compensación en dinero de las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación al funcionario ANDRES MONTES DE OCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.277.912 correspondientes al periodo de 06 de Agosto de 2012 y el 05 de Agosto de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Como consecuencia se ordena el pago de la siguiente liquidación:

<b>Asignación básica: 1.655.849</b>			
Vacaciones	Prima de vacaciones	Bonificación por recreación	Total a Pagar
1.295.101	883.024	110.390	2.288.515
<b>DESCUENTOS</b>			
Retefuente			0
<b>Total a pagar</b>			<b>\$2.288.515</b>

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase a la Secretaría General y Gerencia Financiera para los fines pertinentes

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla a los 14 AGO. 2013

*Alberto Escolar*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General